



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
7 de marzo de 2018
Español
Original: inglés
En español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

70º período de sesiones

2 a 20 de julio de 2018

Tema 4 del programa

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención
sobre la Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación contra la Mujer**

Lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico de Chipre

Adición

Respuestas de Chipre*

[Fecha de recepción: 16 de febrero de 2018]

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



Primera parte

Introducción

1. El presente documento contiene las respuestas a las cuestiones y preguntas formuladas al Gobierno de Chipre en relación con el examen de su octavo informe periódico (2011-2017) (CEDAW/C/CYP/Q/8) (en adelante, las “respuestas a las preguntas”).
2. Al igual que el octavo informe periódico (2011-2017) (CEDAW/C/CYP/Q/8) (en adelante, el “informe periódico”), el presente documento fue preparado por la Comisionada Jurídica de la República, quien, por decisión del Consejo de Ministros, es la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes de Chipre en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Ministerio de Justicia y Orden Público, que es el Ministerio competente a los efectos de la Convención, participó activamente en la preparación del presente documento, por conducto del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer. La información y los datos que sirvieron de base para la compilación del presente documento fueron facilitados por los ministerios competentes en esta materia específica (a saber, el Ministerio de Trabajo, Bienestar y Seguridad Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Servicio Estadístico de Chipre), así como la Policía, la Comisionada para la Administración y los Derechos Humanos (Ombudsman), la Universidad de Chipre y el Secretario Principal del Tribunal Supremo.
3. La información que figura en el presente documento fue examinada con todas las entidades mencionadas, en reuniones especiales celebradas con la Comisionada Jurídica durante las etapas de redacción. El presente documento se remitirá a todas las entidades mencionadas que lo soliciten.

Segunda parte

Respuestas a las preguntas

Las mujeres y la paz y la seguridad

4. Las mujeres cumplen un papel fundamental en la solución de los conflictos, la rehabilitación después de los conflictos, la reconciliación y el logro de una paz sostenible. Al mismo tiempo, la violencia y la degradación que sufren las mujeres de la población civil en los conflictos, especialmente el uso de la violación como arma de guerra, siguen recibiendo poca atención como parte de los peligros del conflicto armado y, por diversos motivos, no son afrontados, lo que deja a las víctimas sin esperanza alguna de obtener justicia o reparación. Todo esto se aplica también al caso de la República de Chipre.
5. Las mujeres han participado continuamente en el proceso de paz de Chipre desde sus comienzos en 1968 y son responsables de gran parte del trabajo realizado en ese contexto. Las mujeres que han sido y siguen siendo parte del proceso quizás no han sido tan visibles ni han ocupado cargos tan prominentes como los hombres que han participado en él, pero su contribución no ha sido menos decisiva. En el proceso de paz se ha dado cada vez más atención a la perspectiva de género, y en la

ronda más reciente del proceso se examinaron disposiciones dirigidas expresamente a la mujer, como la creación de cuotas para la elección de parlamentarias.

6. La paradoja de que exista una situación de conflicto en un país de ingresos altos distingue un poco el conflicto de Chipre de otros conflictos. Dado el nivel de vida avanzado de los chipriotas, la sociedad abierta y democrática en la que viven, el sector de las comunicaciones libre y dinámico, el acceso irrestricto a la información y a los medios sociales, y la tendencia a debatir ampliamente en público la situación de conflicto, todos los chipriotas están involucrados de algún modo en el proceso de paz. Tienen la posibilidad de hacer aportaciones directas, a título individual o como integrantes de grupos de interés, incluidos los grupos de mujeres, a los participantes en el proceso de paz y, de hecho, hacen esas aportaciones regularmente. No se puede decir que los intereses e inquietudes de determinados ciudadanos o grupos de interés no puedan expresarse y no se tengan en cuenta. Si se considera además la escasa extensión del país y el hecho de que un alto porcentaje de los chipriotas se ven afectados por el conflicto, conocen bien sus planteamientos fundamentales y siguen de manera sistemática las deliberaciones del proceso de paz, cabe sostener que el proceso es ampliamente inclusivo. La participación de los chipriotas no se da únicamente al interior de cada comunidad como parte en el proceso de paz; muchos contactos trascienden los grupos comunitarios y congregan a muchos chipriotas que procuran apoyar el proceso de reunificación de manera más activa. De hecho, muchos de los dirigentes de esas iniciativas son mujeres, pues es frecuente que las mujeres se sitúen a la vanguardia del pensamiento conciliatorio.

7. No obstante, si bien es cierto que, pese al conflicto actual, los derechos humanos y libertades fundamentales de los chipriotas están protegidos por una multitud de disposiciones y obligaciones jurídicas internas e internacionales que son respetadas por un sistema en que rige el estado de derecho, debido a la ocupación constante, el Gobierno de Chipre no puede cumplir esas obligaciones en la práctica, en una parte de su territorio y respecto de los chipriotas que lo habitan. Dado el carácter internacional del conflicto en Chipre, el Gobierno no puede remediar esa situación por sí solo y, por tanto, tampoco puede brindar la protección necesaria a quienes no se encuentran en la zona bajo su control. Las personas que son objeto de trata o se encuentran en riesgo de serlo en las zonas ocupadas de Chipre entran al país por puntos de ingreso ilegales y, en consecuencia, no son conocidas por las autoridades chipriotas ni pueden beneficiarse de las medidas contra la trata adoptadas por la República de Chipre, porque el Gobierno de Chipre simplemente no tiene noticia ni conocimiento de su presencia en Chipre. Aunque se han examinado iniciativas de lucha contra la violencia doméstica y la trata en los comités bicomunales establecidos para tratar los problemas de orden práctico derivados de la ocupación, esos órganos no representan autoridades con poder ejecutivo y no pueden actuar en contra de esos fenómenos. Sólo pueden facilitar la cooperación práctica, sin perjuicio del hecho de que se haya establecido una entidad ilícita después de un acto de agresión. El único medio de prestar asistencia efectiva a las personas que pueden estar expuestas a la explotación o la trata es posiblemente la prevención, sobre todo informando a esas personas de los riesgos antes de que dejen su país de origen.

Plan de Acción Nacional sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad

8. La Comisionada para la Igualdad de Género ha emprendido, en estrecha colaboración con la sociedad civil, la redacción y preparación del primer Plan de Acción Nacional sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, que abarcará el período 2018-2021, y que asegurará la plena aplicación de la agenda relativa a las mujeres, la paz y la seguridad.

9. El Comité Técnico sobre la Igualdad de Género, de composición bicomunal, continúa funcionando como todos los otros comités técnicos que actúan en el marco del proceso de paz, pese al estancamiento actual del proceso. El Comité ha participado también en las reuniones de primer nivel del proceso de paz, para exponer sus posiciones y presentar sugerencias a los negociadores principales, incluidas propuestas sobre las disposiciones constitucionales y de otra índole que podrían adoptarse como parte de la solución general del problema de Chipre. En ese sentido, el mandato de este Comité Técnico va más allá que el de cualquiera de los otros comités, pues prevé que el Comité haga aportaciones respecto de los parámetros del problema de Chipre, además de facilitar la solución de los problemas diarios derivados del statu quo. El objetivo general del Comité es contribuir a la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y resoluciones subsiguientes sobre la materia. El Secretario General de las Naciones Unidas ha reconocido “las medidas concretas adoptadas para aumentar el número de mujeres que participan directamente en las conversaciones como miembros de los equipos de negociación o como miembros de los grupos de trabajo de expertos, a menudo en puestos directivos”.

10. Cabe recordar que la República de Chipre ha sido miembro de las Naciones Unidas desde 1960, y de muchas otras organizaciones, incluida, desde 2004, la Unión Europea. La invasión militar de Turquía en 1974 y la ocupación militar constante del 36.2% del territorio de la República de Chipre han tenido como resultado la violación de los derechos humanos de miles de personas, tanto grecochipriotas como turcochipriotas. Debido a la ocupación persistente, el Gobierno no está en condiciones de aplicar los derechos humanos en todo su territorio y, por tanto, tampoco puede garantizar su observancia. Los territorios ocupados están sujetos a las normas específicas de derecho internacional enunciadas en el Reglamento de La Haya y en los Convenios de Ginebra de 1949, complementados por sus Protocolos Adicionales 1 y 2 de 1977. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha destacado en múltiples decisiones, incluida la Sentencia de la Cuarta Demanda Interestatal de Chipre contra Turquía (de 10 de mayo de 2001), que Turquía tiene “control general efectivo sobre la parte septentrional de Chipre”. También conceptuó que las violaciones de los derechos humanos por parte de soldados o funcionarios turcos o por la administración local subordinada eran imputables a Turquía. Se recuerda que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en sus resoluciones 541 (1983) y 550 (1984), consideró la declaración unilateral de la llamada “República Turca de Chipre Septentrional” (RTCS) en 1983 carente de validez jurídica, nula y sin efecto. Por tanto, deberían haberse evitado las referencias a “el ejército, la policía, ... la población civil”, etc., a menos que se especificara que eran parte de la administración local subordinada de Turquía (véase, por ejemplo, el párrafo 1 del documento CEDAW/C/CYP/Q/8).

11. Los Comités Técnicos que funcionan en el marco del proceso de paz son foros bicomunales para el intercambio de opiniones sobre diversos asuntos, según su designación temática, y están integrados por representantes de las comunidades grecochipriota y turcochipriota. Por consiguiente, no tienen autoridad ni facultades para adoptar decisiones en nombre del legítimo Gobierno de la República de Chipre. De ahí que resulte imposible aplicar la sugerencia contenida en el mencionado párrafo 1 de que las medidas propuestas podrían incluir “la cooperación constante entre el ejército, la policía y la población civil en el Comité Técnico sobre Delincuencia y Asuntos Penales... y el Comité Técnico de Asuntos Humanitarios y su Subcomité sobre la Violencia Doméstica”, puesto que en esa sugerencia no se tienen en cuenta las consideraciones mencionadas.

Marco constitucional y legislativo

12. En lo que concierne a la legislación u otro marco vinculante para promover y asegurar la igualdad y el principio de no discriminación por razón de sexo, incluida la discriminación directa e indirecta en los ámbitos privado y público, además de las formas concomitantes de discriminación, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la Convención y en todas las esferas a las que esta se refiere, la República de Chipre trata estos asuntos en los siguientes instrumentos: a) La Ley de la Licencia de Paternidad de 2017 (L.117(I)/2017), que prevé una licencia de paternidad de dos semanas, concurrente con el período de la licencia de maternidad (de 18 semanas), durante la cual el padre puede optar a una prestación de paternidad; y b) la Ley de Protección de la Maternidad (Enmienda) de 2017 (L.116(I)/2017) que concede una licencia de maternidad de 18 semanas a la madre biológica y de 14 semanas en los casos de maternidad subrogada.

13. No existen disposiciones legislativas que se refieran expresamente a las formas concomitantes de discriminación. Sin embargo, no hay restricciones al examen de las denuncias de discriminación múltiple. La Comisionada para la Administración y los Derechos Humanos, dentro de sus competencias como órgano encargado de la igualdad y la lucha contra la discriminación, examina las denuncias relativas a esa materia. La Ley de Lucha contra la Discriminación Racial y Otras Formas de Discriminación de 2004, (L. 42(I)/2004) constituye el fundamento jurídico de las intervenciones de la Comisionada. La Ley prohíbe cualquier discriminación por motivos de raza, comunidad, idioma, color, religión, convicciones políticas o de otra índole y origen nacional o étnico (artículo 5) y comprende la discriminación en el empleo, la orientación y formación ocupacional, la protección social (incluida la seguridad social), la atención de la salud, la educación, y el acceso a bienes y servicios y su suministro, incluida la vivienda. No obstante, el género no está incluido en esas disposiciones. La lucha contra la discriminación por motivos de género está contemplada en la Ley de Igualdad de Trato de Hombres y Mujeres en el Empleo y en la Formación Profesional (Enmienda) de 2002, (L.205(I)/2002), que proporciona un marco para la igualdad de trato de hombres y mujeres y comprende cualquier discriminación por motivos de sexo (incluido el acoso sexual y de otra índole) y protege a las madres con medidas positivas durante el embarazo, el parto, la lactancia, la maternidad o la enfermedad debida al embarazo o al parto. Las competencias de la Comisionada se derivan también (entre otros instrumentos) de la Ley de Igualdad de Trato de Hombres y Mujeres (Acceso a Bienes y Servicios y su Suministro) de 2008, (L.18 (I)/2008), que comprende las cuestiones de género.

Acceso a la justicia y mecanismos jurídicos de denuncia

14. Respecto de los asuntos que trata la Convención, en el cuadro 1 del apéndice se indican las denuncias de discriminación por motivos de género recibidas por el Órgano Encargado de la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación en el periodo comprendido entre marzo de 2011 y agosto de 2016¹. El 44% de las denuncias recibidas (205 denuncias, de 468 referentes a cuestiones de empleo) aducían discriminación por motivos de género y concernían a mujeres. En 78 casos (de 205), la Comisionada emitió un informe (34 casos) o bien, después de su intervención, la denunciante quedó satisfecha, o se remitió una carta con recomendaciones a las autoridades competentes, o se preparó una carta con un análisis extenso dirigida a la denunciante. En cuanto a las denuncias restantes, una vez concluida la investigación,

¹ El Órgano Encargado de la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación recibió un total de 1016 denuncias entre marzo de 2011 y agosto de 2016.

se informó a la denunciante por escrito de los motivos de la terminación de la investigación (retiro de la denuncia, satisfacción sin intervención de la Comisionada, denuncias infundadas o no sustanciadas, o falta de competencia). En 7 casos (de 548), la denunciante adujo discriminación en el acceso a bienes y servicios, educación y protección social. La investigación se declaró terminada porque se encontró que esas denuncias eran infundadas, o por falta de competencia para sustanciarlas.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

15. En marzo de 2014, el Consejo de Ministros determinó (Decisión Núm. 76.789 de 23 de abril de 2014), que el Consejo y el Comité Nacional del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer serían presididos por la Comisionada para la Igualdad de Género. El personal de la Secretaría General seguiría estando integrado por miembros de la Dependencia de Igualdad de Género del Ministerio de Justicia y Orden Público. El personal sigue siendo el mismo (tres funcionarios) pero se ha encomendado también a algunos consultores externos la prestación de apoyo y asistencia a las actividades y los programas, según sea necesario. Pese a que el presupuesto del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer disminuyó considerablemente debido a las restricciones financieras y a la necesidad de aplicar un programa riguroso de ajuste económico, no se redujeron las subvenciones anuales a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que son miembros del Mecanismo Nacional. En los últimos años, el presupuesto del Mecanismo Nacional ha venido aumentando notablemente, de 235.000 euros en 2016 a 270.000 euros en 2017 y 370.000 euros en 2018.

16. Las funciones del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer siguen siendo, entre otras: presentar recomendaciones al Gobierno sobre políticas, programas y medidas legislativas para promover los derechos de la mujer; vigilar, coordinar y evaluar la ejecución de los programas; organizar programas y campañas de divulgación con el fin de ampliar la representación de las mujeres en la vida política y pública, facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, y combatir la violencia contra la mujer; promover programas de educación y capacitación sobre asuntos relativos a la igualdad de género, y fomentar la incorporación de una perspectiva de género en las políticas públicas y los planes de acción gubernamentales.

17. Las funciones de la Dependencia de Igualdad de Género comprenden: contribuir a la reforma de la legislación, especialmente en el ámbito del derecho de familia; prestar apoyo y aportar subvenciones a las organizaciones de mujeres; fomentar las relaciones internacionales y europeas en el ámbito de la igualdad de género (ratificación del Convenio de Estambul y aplicación de sus disposiciones, etc.); promover la incorporación de una perspectiva de género en las políticas públicas y los planes de acción gubernamentales; y prestar apoyo científico y de secretariado al Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer.

18. Se actualizó el Plan de Acción sobre la Igualdad de Género.

Reforma administrativa e institucional para la promoción efectiva de la igualdad entre hombres y mujeres

19. Se han cumplido las siguientes metas: a) la preparación de un nuevo Plan de Acción Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2014-2017; b) la mejora y reconstitución del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer y el nombramiento de la Comisionada para la Igualdad de Género; y c) la revisión del reglamento para la financiación de proyectos sobre la igualdad de género.

Reforma de las leyes y mejora del marco legislativo

20. De conformidad con las observaciones finales del CEDAW en 2013, las actividades relacionadas con este aspecto prioritario están dirigidas a lograr que las mujeres sean más conscientes de sus derechos, en particular las mujeres migrantes, y a eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder efectivamente a la justicia, incluido el acceso a los recursos judiciales, a los mecanismos extrajudiciales y a otros mecanismos jurídicos de denuncia. La reforma del derecho de familia ha sido una de las prioridades del Ministerio de Justicia y Orden Público. Con ese propósito, el Ministro estableció dos grupos de expertos integrados por jueces, abogados, la Comisionada para los Derechos del Niño y académicos expertos en la materia. Los dos grupos presentaron sus propuestas, que fueron consolidadas por el Ministerio, teniendo en cuenta todas las recomendaciones de la Comisionada, para lograr la plena armonización con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Como resultado de esa labor, se prepararon siete proyectos de ley que fueron presentados al Parlamento el 2 de febrero de 2018.

Participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la vida pública y política

21. Véase más adelante “Participación en la vida política y pública”.

Lucha contra todas las formas de violencia contra las medidas que adoptan las mujeres dirigidas a combatir todas las formas de violencia contra la mujer

22. Véase más adelante “Violencia por razón de género contra la mujer”.

Empoderamiento económico de las mujeres

23. Se han establecido y promovido determinados objetivos en este aspecto prioritario, tales como: a) implantar la igualdad de remuneración y combatir la desigualdad salarial entre hombres y mujeres; b) incrementar y apoyar las iniciativas empresariales de las mujeres; c) apoyar a los grupos de mujeres vulnerables; d) reducir el desempleo; e) facilitar la conciliación del trabajo y la familia, y f) preparar y aprobar el Plan Nacional sobre Políticas Demográficas y de la Familia (2014-2015).

24. La Dependencia de Igualdad de Género se encuentra en la etapa inicial de la redacción de un Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género, 2018-2021, en estrecha colaboración con todos los departamentos gubernamentales, las organizaciones de mujeres y otras ONG, las instituciones académicas y los órganos de derechos humanos.

25. El Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género, 2018-2021, comprenderá las seis áreas temáticas u objetivos siguientes que pueden constituir las prioridades fundamentales para la adopción de medidas durante los próximos tres años:

- a) Combatir todas las formas de violencia contra la mujer y ejecutar las disposiciones de la Convención de Estambul;
- b) Promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en cargos con poder decisorio en la vida pública, política, social y económica;
- c) Modernizar y mejorar el marco legislativo;
- d) Fomentar el empoderamiento profesional de las mujeres;
- e) Promover la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo;

- f) Eliminar los estereotipos de género y los prejuicios sociales.

Institución Nacional de Derechos Humanos

26. La Comisionada para la Administración y los Derechos Humanos no ha adoptado medidas ulteriores para solicitar nuevamente la acreditación como institución nacional de derechos humanos de la categoría A.

Medidas especiales de carácter temporal

27. Se han adoptado diversas medidas para lograr un mayor equilibrio entre las mujeres y los hombres en cargos con poder decisorio, como la organización de campañas de divulgación con una amplia participación de las organizaciones de mujeres; reuniones y contactos con los partidos políticos y las organizaciones de los medios de comunicación; la difusión de material informativo sobre el perfil profesional de las candidatas al Parlamento, preparado por el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer, con miras a las elecciones parlamentarias de 2016, y el intercambio de información sobre buenas prácticas mediante conferencias y seminarios.

Estereotipos

28. La sexta esfera de atención prioritaria del Plan de Acción Estratégico comprende medidas concretas que tienen como fin primordial: a) la promoción de la igualdad y la eliminación de los estereotipos de género en los medios de información, y b) la integración de la igualdad de género en el sistema educativo y los programas de estudio.

29. En el contexto de la aplicación del Plan de Acción Estratégico sobre la Igualdad de Género, 2014-2017, la Oficina de la Comisionada para la Igualdad de Género y el Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer organizaron cinco seminarios de dos días de duración sobre la eliminación del sexismo lingüístico en los documentos de la administración pública.

30. Además, la Academia de Administración Pública de Chipre, la Dependencia de Igualdad de Género del Ministerio de Justicia y Orden Público, la Oficina de la Comisionada para la Igualdad de Género y el Comité para la Igualdad de Género en el Empleo y la Formación Profesional establecieron un Grupo Directivo que se encargaría de preparar un manual para la integración de las cuestiones de género en las políticas públicas y un Plan de Acción para la formación e instrucción de los funcionarios públicos que se ocupan de preparar y ejecutar el presupuesto y los planes estratégicos de desarrollo, así como de los funcionarios encargados de promover la igualdad.

31. El manual para la integración de las cuestiones de género en las políticas públicas fue preparado por el Instituto Mediterráneo de Estudios sobre el Género y aprobado por el Consejo de Ministros. El documento se distribuirá y utilizará como un instrumento para la sensibilización y formación de funcionarios públicos.

Violencia por razón de género contra la mujer

32. Se han registrado acontecimientos importantes, entre los que se destaca la promulgación de la Ley relativa al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Ratificación) de 2017, [L.14(III)/2017], que allanó el camino para la ratificación de la Convención de Estambul (el 10 de noviembre de 2017). También se considera un

hito importante la presentación al Parlamento de un proyecto de ley por el que se tipifica como delito el acoso y el hostigamiento.

33. Se ha preparado un proyecto de ley por el que se tipifica como delito la violencia contra la mujer, con el fin de integrar plenamente las disposiciones de la Convención de Estambul en la legislación nacional. Se prevé que el proyecto de ley se someterá próximamente a una amplia consulta pública con todos los sectores interesados.

34. Se han modificado las políticas en consonancia con el Plan de Acción Nacional para la Prevención y la Lucha contra la Violencia Doméstica (2017-2019), que fue aprobado por el Consejo de Ministros el 25 de mayo de 2017. El nuevo Plan de Acción Nacional se centra en los siguientes objetivos:

a) La revisión y actualización del Manual de Procedimientos Interdepartamentales, que fue preparado por el Comité Consultivo para Prevenir y Combatir la Violencia Doméstica y aprobado por el Consejo de Ministros en 2002;

b) La promoción de la capacitación sistemática especializada e interdepartamental de los profesionales de primera línea que se ocupan de los incidentes o casos de violencia doméstica;

c) El restablecimiento de la especialización de asesores de la familia como parte de los Servicios de Bienestar Social;

d) La formulación y aprobación de un mecanismo interinstitucional de gestión del riesgo para la gestión más eficaz de los incidentes o casos de violencia doméstica;

e) La promoción de la ratificación de la Convención de Estambul por el Parlamento de Chipre mediante la legislación nacional (la Convención ya fue ratificada);

f) La promoción de la aplicación efectiva de la nueva legislación nacional en la Ley de Establecimiento de Normas Mínimas sobre los Derechos, el Apoyo y la Protección de las Víctimas de Delitos de 2016, [L.51(I)/2016].

35. No hay actualmente albergues administrados por el Gobierno para las víctimas de violencia doméstica. La Asociación para la Prevención y Gestión de la Violencia en la Familia, una organización no gubernamental, administra dos albergues, dotados de personal plenamente calificado.

36. El Ministerio de Trabajo, Bienestar y Seguridad Social promueve la movilización de las ONG para la prevención y gestión de la violencia en la familia. En 2016 otorgó a la Asociación para la Prevención y Gestión de la Violencia en la Familia un total de 178.000 euros, y en 2017 un total de 137.000 euros, por medio del Programa de Subvenciones, para apoyar el programa de albergues, el Centro de Atención de Crisis y otros programas. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, que la República de Chipre ratificó recientemente, el Ministerio de Trabajo, Bienestar y Seguridad Social, por conducto del Programa de Subvenciones, convocará propuestas de las ONG para el establecimiento de dos albergues para víctimas de la violencia y de un Centro Multidisciplinario de Información y Servicios de Apoyo para Mujeres Supervivientes de la Violencia.

37. En Chipre se imparte a los agentes de policía capacitación obligatoria sobre estos temas. Se dictan conferencias sobre la violencia doméstica como parte del programa de formación básica y mediante cursos especializados, que se centran primordialmente en la atención de necesidades específicas, como los asuntos

relacionados con la violencia doméstica, la atención a los niños y jóvenes víctimas, las entrevistas con personas vulnerables, niños víctimas y testigos, y la investigación de delitos de abuso sexual.

38. Como resultado de la promulgación de la Ley 51 (I), armonizada con la Directiva 2012/29 de la Unión Europea:

a) Se dictan conferencias sobre temas conexos como parte del programa de formación básica de los reclutas para agentes de policía;

b) La Policía implantó en enero de 2018 el “Protocolo para la Evaluación de Riesgos de Violencia Infligida por la Pareja”, y se han comenzado a diseñar y organizar programas de capacitación especializados sobre la materia.

39. A partir del 1 de enero de 2017 se estableció una dependencia especial, con agentes de policía especialmente capacitados que se ocupan de investigar todos los casos de abuso y explotación sexual de niños. La Dependencia es uno de los componentes principales de la Casa de los Niños (Barnahaus) establecida recientemente, en la que todos los servicios interesados (como los Servicios de Bienestar Social y los Servicios de Salud Mental para Niños y Adolescentes) tratarán esos casos con un enfoque multidisciplinario, en un solo lugar.

40. Se ofrecen cursos periódicamente a los entrevistadores de la Policía sobre técnicas para entrevistar a niños y testigos en situación vulnerable, a partir de protocolos con base empírica. A estos cursos han asistido entrevistadores extranjeros, incluidos investigadores del National Children’s Advocacy Centre (NCAC) de Huntsville, Alabama, Estados Unidos de América (21 a 25 de agosto de 2017).

41. En 2017 se dictaron en la Academia de Policía de Chipre los siguientes seminarios relacionados con el abuso sexual de niños:

a) Curso de repaso sobre entrevistas a niños y a testigos en situación vulnerable;

b) Capacitación de todos los participantes en los programas de policía de proximidad comunitaria y vecinal sobre el abuso sexual de niños;

c) Programa de capacitación sobre la investigación de casos de abuso sexual (incluido el abuso sexual de niños).

42. El programa de capacitación de la Policía para 2018 comprende capacitación adicional sobre este tema. También incluye capacitación sobre: a) técnicas de investigación (entrevistas a sospechosos, compilación de pruebas, etc.) en casos de abuso sexual de niños; y b) técnicas de entrevista no sugestivas para niños víctimas de violencia sexual. Las tasas de violencia doméstica se han mantenido estables. Continúa la capacitación frecuente del personal de la Policía, con el fin de alcanzar niveles más altos de sensibilidad y profesionalismo en los miembros de la Policía que se ocupan de estos casos y mejorar con ello las investigaciones.

43. “Círculo de Cambio” es un proyecto dirigido a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas mediante la sensibilización sobre la igualdad de género (JUST/2016/RGEN/AG/VAWA/9945), que se ejecuta actualmente mediante la colaboración entre varias ONG y la Policía. Se prevén diversas actividades conexas, incluida la capacitación de profesionales de distintos sectores. Se han utilizado fondos del proyecto para preparar un manual de capacitación de los agentes de policía sobre la violencia contra la mujer, con especial atención a la violencia doméstica, que se publicará a principios de 2018, entre otros materiales que se utilizarán en las actividades de capacitación de la Policía previstas como parte del mismo proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley contra la Violencia en la Familia (Prevención y Protección de las Víctimas) de 2000, [L.119(I)/2000] – artículo 6, se ha designado a varios funcionarios de bienestar social como asesores de las familias.

44. Los asesores de las familias actúan en los casos de denuncia de posibles actos de violencia y llevan a cabo investigaciones, ofrecen asesoramiento y orientación y prestan servicios de mediación para mitigar problemas familiares que hayan llevado o puedan llevar a la violencia.

45. Las mujeres víctimas de abuso reciben apoyo psicológico de psicólogos clínicos, en centros ambulatorios (de los Servicios de Salud Mental). Tales casos se consideran urgentes y se les asigna prioridad. Además, se ofrece apoyo psicológico y seguimiento constante al personal de los refugios. Esta práctica tiene un efecto positivo en la atención de las víctimas de la trata de personas. Los hospitales también llevan un registro de las víctimas de violación.

46. El número de informes de casos de abuso sexual de niños aumentó en 2017. Se documentaron 138 informes, aunque las cifras no son comparables (casos penales frente a denuncias). El aumento de los informes puede deberse a la intensificación de las campañas de sensibilización sobre el tema y al mejoramiento de los procesos de ejecución de las investigaciones (incluidos los procesos policiales), así como al apoyo multidisciplinario que se presta a los niños y las familias.

Trata y explotación de la prostitución

47. Aunque es muy difícil evaluar de manera tangible el impacto real de los esfuerzos realizados, y es ampliamente reconocido que sigue habiendo dificultades, se ha cumplido una labor importante y se ha avanzado en la tarea de sentar bases sólidas para el futuro. Chipre ha logrado crear mayor conciencia del delito de la trata de seres humanos en todos los niveles: social, administrativo y operacional. Mediante los esfuerzos concertados de los sectores gubernamentales y no gubernamentales, las campañas de sensibilización han llegado a las escuelas, las universidades y los campamentos del ejército, y se han complementado con conferencias de prensa y la difusión diaria de noticias, programas de capacitación y seminarios. A nivel administrativo, la cuestión de la trata sigue siendo una prioridad crítica en la formulación de políticas. El Mecanismo Nacional de Remisión y el Plan de Acción Nacional sobre la materia han sido los medios por los cuales se ha institucionalizado la continuidad de esos esfuerzos. Esos instrumentos han sido además una hoja de ruta para cada una de las entidades interesadas, incluidas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en lo que respecta a sus deberes y responsabilidades, y han permitido lograr una respuesta más estructurada y concisa, una mejor cooperación, y la compilación y el intercambio de experiencias y conocimientos.

48. Desde 2013 se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Comisionada para la Administración y los Derechos Humanos relativas al marco de lucha contra la trata y se han abordado las cuestiones señaladas en el informe anterior, tanto en lo que respecta a la legislación como a los aspectos administrativos. El acontecimiento más importante ha sido la aprobación de una nueva legislación más amplia contra la trata, a saber, la Ley de Prevención y Lucha contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos y de Protección de las Víctimas de 2014, [L.60(I)/2014], con la que se incorpora a la legislación nacional, entre otras cosas, la Directiva 2011/36 de la Unión Europea y se criminalizan esas actividades. Las recomendaciones también se tuvieron presentes en la preparación del Plan de Acción Nacional y del Mecanismo Nacional de Remisión, que se difundieron a todas las partes interesadas en 2016. El Artículo

146 de la Constitución contiene salvaguardias contra la revisión judicial de cualquier decisión administrativa, incluida la revocación de un permiso de residencia temporal o del certificado de registro de una víctima de la trata. En la práctica, ningún permiso o certificado de registro fue revocado debido a la suspensión de los procedimientos penales o la falta de cooperación de la víctima en las actuaciones judiciales contra los traficantes. Por otra parte, la legislación contra la trata prevé que el Ministerio del Interior, tras una evaluación individual de cada caso, puede considerar la posibilidad de otorgar el permiso de residencia o el certificado de registro por motivos humanitarios, si ello redundaría en interés de la persona o contribuye a su protección.

49. La investigación de los casos penales se basa en la nueva legislación. La dependencia especializada de la Policía de Chipre gestiona y tramita todos los casos complicados y graves de trata de personas, ya que su personal está integrado por investigadores expertos y agentes capacitados para atender a las víctimas de la trata. Las estadísticas pertinentes figuran en el apéndice cuadros 2 y 3.

50. En lo que respecta al informe de 2013 de la Comisionada para la Administración y los Derechos Humanos, se han adoptado las siguientes recomendaciones:

- a) Armonizar la Ley nacional con la Directiva 2011/36 de la Unión Europea;
- b) Dotar de personal a la Dependencia de la Policía contra la Trata;
- c) Mejorar la coordinación entre los departamentos gubernamentales y las ONG respecto del acceso de las víctimas al disfrute de los derechos que les otorga la ley (empleo, asistencia social, etc.);

d) Impartir capacitación más intensiva y apropiada al personal de la Policía y a los funcionarios de primera línea, para la detección de posibles víctimas de la trata, basada especialmente en el Mecanismo Nacional de Remisión.

51. Con el objeto de hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Agencias de Empleo Privadas de 2012, [L.126(I)/2012], se fortaleció la supervisión de esas agencias. Durante 2017, el Departamento competente inspeccionó 116 agencias, de las 153 agencias existentes, y revocó la licencia de 10 agencias que violaban las disposiciones legales.

52. De conformidad con la Ley 60 (I) 2014, todas las víctimas de la trata tienen derecho a recibir servicios de apoyo. Los Servicios de Bienestar Social de la República proporcionan información a las víctimas acerca de sus derechos y la forma de acceder a los servicios y el apoyo necesarios por el tiempo que los necesiten (por ejemplo, a los albergues del Gobierno, el enlace con otros servicios, etc.). También se hace una evaluación para determinar sus necesidades a fin de remitirlos a los organismos gubernamentales competentes y a las ONG que pueden prestarles asistencia. Los Servicios de Bienestar Social administran un albergue especializado para las víctimas de la trata con capacidad para 15 personas. El albergue es una de las opciones disponibles para alojar a las víctimas de explotación sexual. La víctima puede permanecer en el albergue por un periodo no superior a cuatro semanas. El alojamiento puede prolongarse, en determinadas circunstancias. El Gobierno ha capacitado debidamente al personal para que preste apoyo a las víctimas de la trata. Los funcionarios de Bienestar Social remiten a las víctimas al Ministerio de Salud para su evaluación mental y psicológica, y al Ministerio de Trabajo, Bienestar y Seguridad Social para obtener servicios de empleo.

53. El Gobierno proporciona un subsidio de alquiler y una subvención mensual de sustento a las mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual que prefieran no permanecer en el albergue, así como a las mujeres víctimas de trata con

fines laborales y a todos los hombres víctimas de trata, a falta de instalaciones especializadas. Las víctimas tienen derecho a recibir servicios psicosociales, atención médica, servicios de traducción e interpretación, educación, capacitación ocupacional y asistencia financiera.

54. La prostitución en sí misma no es tipificada como delito en la legislación nacional. La Oficina para la Lucha contra la Trata de Personas investiga los casos de explotación sexual. La posibilidad de prostitución forzosa o explotación sexual de las mujeres es motivo de especial preocupación para la Oficina.

55. La Oficina lleva a cabo controles, inspecciones y redadas sistemáticas y completas en los clubes nocturnos, bares y otros establecimientos para determinar si infringen alguna disposición legal y, en particular, la Ley contra la Trata de Personas.

56. Más aún, la Policía también realiza operaciones encubiertas en los establecimientos de los que se tenga información que dé lugar a la sospecha razonable de que en ellos se practica prostitución forzosa, explotación sexual, trabajo forzoso u otras formas de trata de personas. En esas operaciones, el fin primordial de la Policía es rescatar a las posibles víctimas de la trata, proteger sus derechos humanos, prevenir actividades relacionadas con la trata de personas, y detener y llevar ante la justicia a los sospechosos de trata o explotación de personas.

57. La Policía colabora con diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En particular, la Oficina para la Lucha contra la Trata de Personas coopera con los trabajadores sociales de los Servicios de Bienestar Social, los psicólogos del Estado y las ONG para ofrecer a las víctimas alojamiento, apoyo psicológico y todos los derechos que dispone la Ley contra la Trata de Personas.

58. La Oficina para la Lucha contra la Trata de Personas también coopera estrechamente con el Departamento de Extranjería e Inmigración para detectar la posible explotación sexual de mujeres, mediante inspecciones aleatorias o en la llegada a los aeropuertos de personas provenientes de países en los que existe un alto riesgo de trata de seres humanos. Otras medidas adoptadas por la Policía para facilitar especialmente a los funcionarios de primera línea la detección y el manejo de las víctimas son: a) la aprobación del “Manual para el Proceso de Detección”, que se basa en los Indicadores de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la detección de víctimas de la trata, las investigaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, y las disposiciones de la Ley contra la Trata de Personas; y b) la publicación de una guía de bolsillo operacional sobre la trata de personas y la detección de las víctimas.

Participación en la vida política y pública

59. Se ha promovido la participación de las mujeres y los hombres en igualdad de condiciones en cargos con poder decisorio en las esferas política y social mediante campañas de sensibilización en las que el Gobierno ha colaborado con una amplia gama de organizaciones de mujeres, así como en reuniones y contactos con los partidos políticos y los medios de información, la difusión de datos estadísticos y resultados de investigaciones y el intercambio de buenas prácticas mediante conferencias y seminarios. En el marco de las iniciativas dirigidas a mejorar y fortalecer la posición de las mujeres en la vida política y pública, los comités del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer que se ocupan del empleo y el empoderamiento económico de las mujeres y la participación de las mujeres en la toma de decisiones están planificando diversas medidas para lograr la equidad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones política y pública. Se ha llevado a cabo

en toda la isla una campaña de divulgación sobre los derechos de las trabajadoras y se han organizado talleres sobre la necesidad de que hombres y mujeres participen en igualdad de condiciones en la toma de decisiones, y la forma de alcanzar ese objetivo. Las mujeres constituyen el 12% de los representantes de alto nivel de la República de Chipre a nivel internacional. Hay seis embajadoras o diplomáticas de alto nivel que prestan servicios como jefes de misión o representantes en las embajadas o misiones permanentes de la República de Chipre en el extranjero. En los últimos años ha aumentado de manera constante el número de juezas, hasta alcanzar el 50% en 2017. De un total de 119 jueces, el número de mujeres asciende a 59. Véase el apéndice, cuadro 4.

Nacionalidad

60. La cuestión de la ratificación del Convenio de 1954 se encuentra pendiente ante el Parlamento. Se han adoptado medidas ulteriores para la ratificación de la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia.

Educación

61. El Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Bienestar y Seguridad Social coordinó la ejecución de un proyecto financiado por la Unión Europea sobre la “Lucha contra la Segregación Ocupacional por Motivos de Género”, que comprendía una disposición relativa a la capacitación de asesores para la carrera de docentes, así como la elaboración de un manual para maestros. El objetivo primordial de este proyecto era alentar a las niñas a ingresar a esferas de actividad no tradicionales, como medio de reducir la desigualdad salarial por razón de género.

62. El Ministerio de Educación y Cultura (Instituto Pedagógico de Chipre, Dependencia de Elaboración del Plan de Estudios) publicó en 2017 un manual para maestros relativo a la “Detección y Gestión de los Casos de Abuso Sexual de Menores”, que fue remitido a todos los maestros de las escuelas públicas (de enseñanza primaria y secundaria). El Ministerio también ha preparado un anteproyecto de la Estrategia Nacional de Prevención y Gestión de la Violencia en las Escuelas, en la que se incorpora una perspectiva de género respecto de la forma en que la violencia afecta a las niñas y las mujeres.

63. En el nuevo Plan de Acción sobre la Igualdad de Género se incluirán nuevas medidas para hacer frente a la discriminación basada en los estereotipos de género, las actitudes y el cambio general del comportamiento de la sociedad.

64. La Estrategia Nacional para Prevenir el Abuso Sexual de Niños es un documento integral que comprende la prevención y protección de los niños contra el abuso, y la prevención del abuso entre niños. El Ministerio de Educación y Cultura ha logrado progresos importantes para impartir una educación sexual efectiva en todos los niveles de enseñanza, de conformidad con las directrices de la Organización Mundial de la Salud, como parte del plan de estudios reformado sobre la educación para la salud, que es, de hecho, un requisito de la Ley 91 (I) 2014.

65. La violencia contra las mujeres y la violencia dirigida contra grupos étnicos minoritarios se han incluido en el plan de estudios sobre la educación para la salud, y los objetivos del aprendizaje comprenden indicadores claramente definidos en función del género sobre aspectos concernientes a las diversas formas de racismo, así como al sexismo y la violencia contra la mujer. Los indicadores del éxito del plan de estudios sobre la educación para la salud comprenden indicadores relacionados con el comportamiento intimidatorio (tales como “percepción del comportamiento

intimidatorio, y las formas de reconocerlo y rechazarlo”, “proponer soluciones para hacer frente al fenómeno del acoso escolar”), la violencia (“distinguir las consecuencias negativas de cualquier forma de exclusión o discriminación”, “distinguir las diversas formas de violencia física, sexual, psicológica y socioeconómica”), y el desarrollo de la identidad social y el género (“reconocer los factores que inciden en el desarrollo social y el género”). Además, el plan de estudios comprende indicadores del éxito relacionados con el respeto de la diversidad.

66. Posteriormente, el Ministerio de Educación y Cultura organizó y llevó a cabo actividades de capacitación en diversos niveles. El Comité y el Instituto Pedagógico de Chipre han organizado cursos de capacitación para los maestros de alumnos con necesidades especiales con el fin de ayudarlos a fortalecer a los estudiantes que tienen necesidades especiales y discapacidades para que puedan protegerse de la violencia y el abuso sexual. Se utilizará el programa “Mantenme Seguro” (Keep Me Safe), en colaboración con la Asociación de Planificación de la Familia de Chipre, una ONG.

67. El Comité Interdepartamental para la Integración de los Niños con Antecedentes Migratorios, establecido con la participación de representantes de las Direcciones del Ministerio de Educación y Cultura, con el mandato de estudiar la situación actual y de presentar un documento normativo y un plan de acción, abarca el nivel macro de la sociedad y el sistema educativo (la formulación de políticas educativas y un documento normativo), el nivel medio de las unidades escolares, como interfaz entre los individuos y la sociedad, el nivel micro del curso escolar y la relación entre los maestros, los alumnos y los padres.

68. En ese contexto, el Departamento de Enseñanza Secundaria ha instituido programas de estudio especiales, así como actividades extracurriculares para los niños refugiados no acompañados (clases de idiomas dictadas en la tarde, actividades deportivas, etc.). Los menores no acompañados, en particular los que solicitan protección internacional, residen en casas de huéspedes, bajo la protección legal y la tutoría de los Servicios de Bienestar Social. Durante el año escolar 2017-2018, unos 80 niños asistirán a los cursos dictados en cinco escuelas (tres liceos y dos escuelas técnicas) en Nicosia, Limassol y Larnaca. Se ha establecido una estrecha colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, los Servicios de Seguridad Social, el Servicio de Asilo y el Centro de Recepción y Alojamiento para los Solicitantes de Protección Internacional, respecto de los asuntos relacionados con los niños refugiados matriculados en las escuelas.

69. El Instituto Pedagógico de Chipre coordina dos programas cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración y la República de Chipre.

70. La República de Chipre ha participado como país asociado de pleno derecho en los dos ciclos del “Plan de Proyectos Piloto de la Unión Europea y el Consejo de Europa sobre los Derechos Humanos y la Democracia en Acción: Enseñar temas controvertidos – Promover la formación efectiva de maestros y dirigentes en las escuelas”.

71. El Instituto Pedagógico de Chipre también participa en el proyecto europeo BODI, que tiene por fin contribuir a la formulación de políticas y prácticas docentes para la educación intercultural, la educación sobre el género y la inclusión de los niños y los padres provenientes de culturas minoritarias.

72. El Ministerio de Educación y Cultura y el Instituto Pedagógico de Chipre siguen coordinando con buen resultado el proyecto Erasmus+ “Yo decido” (2016-2018), que ha preparado una carpeta de instrumentos innovadores y un curso de inducción para

apoyar la formulación de políticas de base empírica, lo que puede ayudar a reducir la desigualdad en los resultados del aprendizaje y la marginación.

73. Desde 2014, el Ministerio de Educación y Cultura ha fomentado una política antirracista mediante el “Código de Conducta contra el Racismo y Guía para la Gestión y el Registro de Incidentes Racistas”.

74. El Departamento de Educación Secundaria y el Instituto Pedagógico de Chipre, que son parte del Ministerio de Educación y Cultura, también han colaborado con la Comisionada para los Derechos del Niño y con la Oficina en Chipre del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en un programa titulado “Lejos del hogar y del miedo”, dirigido a los niños de las escuelas secundarias que tienen antecedentes como refugiados o migrantes.

75. El Ministerio de Educación y Cultura ha centrado su atención en la tarea de garantizar la igualdad de oportunidades educativas para los dos géneros, sin discriminación, en todos los niveles de enseñanza, y está promoviendo diversas medidas para atender a las necesidades particulares de los alumnos turcochipriotas matriculados en las escuelas públicas. Basándose en investigaciones teóricas y empíricas sobre la educación intercultural y en algunas iniciativas docentes específicas, el Ministerio ha formulado e implantado programas para la educación de alumnos turcochipriotas y otros alumnos de las escuelas públicas que no hablan el idioma local. Los programas comprenden la designación de maestros bilingües para facilitar la comunicación entre los docentes, los alumnos y los padres en las escuelas públicas y ofrecer cursos de cultura e idioma turcos, la prestación de ayuda y atención especial del Servicio de Psicología Educativa y de los Servicios de Bienestar Social, y la organización de diversas actividades y eventos interculturales, así como de seminarios para los padres y los tutores legales.

Empleo

76. Chipre ha adoptado diversas medidas prácticas para reducir la desigualdad salarial entre hombres y mujeres. Durante el período 2010-2015 se ejecutó un proyecto sobre las “Medidas para Reducir la Desigualdad Salarial por Razón de Género”, que contó con un presupuesto de 2 millones de euros. El proyecto consistía en la combinación de una amplia gama de medidas dirigidas a eliminar las causas de la desigualdad, y comprendía intervenciones en todos los ámbitos pertinentes, asesoramiento educativo y ocupacional, mecanismos para hacer cumplir la legislación laboral, incentivos para las empresas, intercambio de buenas prácticas entre los Estados Miembros, capacitación y orientación de colaboradores sociales y sensibilización pública. A pesar de la grave crisis económica que atravesó el país, la desigualdad salarial entre hombres y mujeres se ha reducido en Chipre y actualmente es inferior al promedio de la Unión Europea, según indican los datos más recientes de la Eurostat, lo que comprueba la eficacia de las medidas adoptadas para corregir esa desigualdad.

77. Durante 2013, funcionarios e inspectores del Ministerio de Trabajo, Bienestar y Seguridad Social, junto con funcionarios de la oficina del Ombudsman, siguieron un programa de capacitación detallado, de contenido teórico y práctico, con el objeto de mejorar sus conocimientos y destrezas para tramitar denuncias o realizar inspecciones relativas a la desigualdad en el empleo y la remuneración. La capacitación comprendía métodos de evaluación de puestos.

78. Se ha elaborado un modelo nacional para la certificación de las empresas que adoptan políticas para promover la igualdad de género en el lugar de trabajo, y en

abril de 2014 se estableció un Órgano Nacional de Certificación que se ocupa de expedir las certificaciones, por decisión del Consejo de Ministros. Hasta el momento se ha otorgado la certificación a 47 empresas. El procedimiento de certificación ha estimulado a las empresas a examinar y evaluar sus propias políticas con el fin de mejorar la promoción de la igualdad de género en el lugar de trabajo. Al mismo tiempo, el interés que muestran nuevas empresas cada año para solicitar la certificación indica que un número creciente de empleadores reconocen que el valor añadido de integrar e incorporar eficazmente la igualdad de género en sus políticas tiene un efecto positivo general.

79. Durante el periodo 2013-2015 se organizaron programas de capacitación especializados para casi todos los maestros de escuela primaria y secundaria, todos los asesores educativos que ofrecen orientación ocupacional en las escuelas y casi 3.500 padres y madres de niños en edad escolar, con el fin de eliminar los estereotipos en la educación y la vida familiar, que llevan a la aplicación de estereotipos al elegir una ocupación y dan lugar más adelante a la segregación ocupacional (tanto horizontal como vertical).

80. En 2013 se revisó el texto de todos los acuerdos colectivos suscritos, incluidos el texto original y sus prórrogas, con el fin de examinar sus disposiciones y detectar cualquier discriminación directa o indirecta respecto de la desigualdad salarial por motivos de género.

81. En 2014 se organizaron seminarios de capacitación en los que participaron miembros de los sindicatos, representantes de asociaciones de empleadores, abogados, contadores, profesionales de recursos humanos y miembros de asociaciones profesionales, con el fin de mejorar el cumplimiento por parte de las empresas de la legislación relativa a la igualdad salarial. Además, se publicó y distribuyó una guía de medidas prácticas para promover la igualdad salarial en las negociaciones colectivas.

82. Estas medidas son complementarias, en cuanto permiten reducir la desigualdad salarial y la desigualdad pensional por razón de género. La aplicación eficaz de las medidas mencionadas ha contribuido, entre otras cosas, a una reducción significativa de la desigualdad salarial entre hombres y mujeres. Esa desigualdad ha disminuido considerablemente desde 2007 (cuando llegaba al 22%) y ha mantenido una trayectoria descendente hasta llegar al 14% en 2015. Con un porcentaje superior a la media de la Unión Europea en 2010, la República de Chipre ocupa actualmente el séptimo lugar entre los países con la tasa de desigualdad más baja y ha alcanzado una tasa muy inferior a la media de la Unión Europea (16.4%). También cabe señalar que la República de Chipre ocupa el quinto lugar entre los Estados que han alcanzado la mayor disminución porcentual de la desigualdad salarial por razón de género en el período 2010-2015, a pesar de la crisis económica y de haber tenido que implantar un estricto programa de ajuste económico en el período 2013-2016. En vista de que varias de las medidas están aún en curso o se prevé que rendirán beneficios a largo plazo, y considerando el adelanto gradual pero constante de la situación de la mujer en el mercado laboral, se espera que la desigualdad salarial por razón de género siga descendiendo en la República de Chipre.

83. Las Leyes Sindicales de 1965 a 1996 contienen salvaguardias de la libertad de asociación de todos los empleados y prohíben la discriminación de cualquier empleado en razón de su participación en un sindicato. Como se indica en el “informe periódico”, la Ley de Protección de la Maternidad fue enmendada en 2011 y 2015 mediante la Ley 70(I)/2011 y la Ley 175 (I)/2015, respectivamente. Como resultado

de esas enmiendas, se introdujeron las siguientes mejoras en la protección de las mujeres embarazadas:

a) Se prohíbe el despido de una trabajadora embarazada, siempre que se haya informado por escrito al empleador acerca del embarazo. El término “por escrito” no se limita a la notificación médica, sino puede comprender también una carta impresa, un correo electrónico, un fax, un certificado de licencia por enfermedad u otra forma de notificación, así como un certificado médico en que conste el hecho del embarazo;

b) Además, si el empleador es informado verbalmente del embarazo de la trabajadora, ya sea por la mujer embarazada o por sus colegas o de cualquier otra forma, o si, no conociendo el empleador o la empleadora el hecho del embarazo, procede con el despido, la trabajadora embarazada tendrá derecho, dentro de los cinco días laborales siguientes al despido o al recibo de la notificación de despido, a notificar a su empleador del embarazo mediante un certificado médico válido. Una vez que lo haga, el empleador deberá revocar el despido o la notificación de despido con el fin de asegurar que la mujer reciba la protección contra el despido que prescribe la ley, como se especificó anteriormente;

c) Se prohíbe el despido o la notificación de despido de una trabajadora que tenga la intención de adoptar a un niño, siempre que dicha trabajadora haya notificado a su empleador mediante una certificación del Departamento de Servicios de Bienestar Social en que conste su intención de adoptar;

d) En los casos de nacimientos múltiples (mellizos, trillizos, etc.), la madre tiene derecho a que se prolongue la licencia de maternidad, cuatro semanas por cada niño;

e) En los casos de parto prematuro o en cualquier otro caso en que el recién nacido sea hospitalizado inmediatamente después de su nacimiento por motivos de salud, la madre tendrá derecho a licencia de maternidad adicional.

84. El Convenio No. 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos se refiere a aspectos de la legislación de Chipre en que el grado de reglamentación ya ha alcanzado una etapa avanzada. La mayor parte de las disposiciones están cubiertas en gran medida por el acervo comunitario de la Unión Europea en los ámbitos de la política social, la lucha contra la discriminación (la igualdad en el empleo, la igualdad de género, la protección de la maternidad), la cooperación judicial en asuntos penales y el asilo y la inmigración. Por consiguiente, esas disposiciones ya están vigentes a nivel nacional. El Gobierno de Chipre considera que las disposiciones del Convenio se satisfacen en gran medida por la legislación y la práctica que se aplica en el país en ese campo. Dado que algunas disposiciones del Convenio son extremadamente detalladas, su ratificación no es factible por el momento.

85. Se efectúan ajustes administrativos de manera constante para mejorar las condiciones del trabajo doméstico.

Salud

86. El Ministerio de Salud ofrece acceso a las mujeres en todos los servicios de salud pública. Ha formulado un nuevo plan estratégico para 2016-2018 y también continuará formulando y ejecutando programas nacionales dirigidos a determinados grupos de edad y grupos vulnerables, con especial atención a los aspectos siguientes: a) el fomento de programas para proteger y promover la salud infantil (reactivación y funcionamiento del Comité Consultivo para la Prevención de los Accidentes y la

Intoxicación de Niños, con el mandato de preparar un nuevo plan de acción. También se preparará un plan estratégico para combatir la violencia contra los niños y una estrategia de promoción de los derechos de los niños en relación con la salud. Además, se ejecutará la estrategia para proteger, promover y apoyar la lactancia materna.); y b) la conclusión del estudio de las capacidades de Chipre relativas a la salud de los inmigrantes y la preparación de la estrategia pertinente, según las necesidades.

87. El Plan de Acción Nacional sobre la Reducción de las Consecuencias de la Crisis Económica en la Salud Pública, que abarcaba el período comprendido desde septiembre de 2013 hasta septiembre de 2015, y que se concibió expresamente para favorecer a los grupos vulnerables, a fin de intensificar los programas de salud pública existentes, se ha ejecutado con éxito como un puente hacia el Sistema Nacional de Seguro Médico, que se implantará conforme a una hoja de ruta detallada (Implementación de la Atención Primaria de la Salud a partir del 1 de enero de 2019, y plena implementación para 2020).

88. Pese a las enormes presiones debidas a los recortes presupuestarios, el Ministerio de Salud sigue procurando asegurar el mantenimiento y el acceso al tratamiento y la atención de la salud de todas las personas que residen en la República de Chipre. Se concede cubrimiento médico completo a los solicitantes de asilo, en tanto que todos los grupos vulnerables e inmigrantes ilegales son tratados en consonancia con los criterios humanitarios internacionales.

89. Las mujeres mayores de 63 años con capacidad limitada para viajar o que tienen problemas de movilidad, reciben atención de enfermería en su domicilio. Los asilos comunitarios ofrecen atención médica gratuita, cuando es necesaria.

90. Las mujeres que han sido víctimas de abuso reciben apoyo psicológico de psicólogos clínicos, en centros de tratamiento ambulatorio (de los Servicios de Salud Mental). Las mujeres que se encuentran en esas circunstancias se consideran casos urgentes y siempre se les asigna prioridad. Además, se ofrece apoyo psicológico y seguimiento constante al personal de los albergues. Esa práctica tiene efectos positivos en el manejo de las víctimas de trata. Además en los hospitales se lleva un registro de las víctimas de violación.

91. En 2016, el Ministerio de Salud introdujo la vacuna gratuita contra el virus del papiloma humano (VPH) para las niñas de un determinado grupo de edad escolar, a través de los Servicios de Salud Escolar. Con esa vacuna, las niñas estarán protegidas contra el virus VPH. Simultáneamente se han intensificado las conferencias sobre temas relativos a la salud reproductiva y los anticonceptivos, así como la difusión de información sobre el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual, medidas que conforman una base sólida para el programa de vacunación.

92. En junio de 2017 se formuló un nuevo Plan Estratégico sobre la Salud Sexual y Reproductiva que comprende medidas especiales centradas en las necesidades de las niñas en ese ámbito.

93. En lo que respecta a la aprobación de la legislación sobre la notificación obligatoria de los abortos, un nuevo proyecto de ley sobre el aborto se encuentra actualmente en la etapa de consulta pública. En el sector público se informa sobre todos los abortos que se practican y se prevé que, con la implantación de un sistema de salud unificado, el sector privado también quedará incluido en el sistema de presentación de informes. En los últimos tres años no se ha informado de ningún caso de muerte materna debida al aborto en la República de Chipre.

94. En cuanto a los anticonceptivos, se está examinando un nuevo programa que ofrecerá anticonceptivos orales gratuitos y que comprenderá a todas las mujeres de bajos ingresos de 18 a 55 años de edad. Lamentablemente, el Ministerio de Salud no puede reglamentar la importación de todos los métodos anticonceptivos modernos a la República de Chipre, ya que las empresas farmacéuticas acatan las normas del acuerdo de libre comercio.

Mujeres refugiadas y solicitantes de asilo

95. Cuando una solicitante de asilo presenta una solicitud de protección internacional, la Dependencia de Extranjería e Inmigración identifica a esa persona a partir de sus necesidades especiales y el Servicio de Asilo procede en consecuencia para solicitar una determinación sobre la solicitud de asilo basada en el género. Además, se asignan a esos casos funcionarias debidamente capacitadas, especializadas en cuestiones de sensibilidad de género y culturales, que cuentan con la cooperación de traductoras. Además, el Servicio de Asilo ha distribuido información impresa a todas las autoridades que intervienen en el proceso de asilo, con el fin de detectar lo antes posible a las personas en situación vulnerable. Todos los servicios involucrados tienen la obligación de informar al Servicio de Asilo si identifican a un solicitante con necesidades especiales, para proporcionarle atención médica y apoyo psicológico, según proceda. Se imparten de manera sistemática a los funcionarios del Servicio de Asilo, especialmente a los asistentes sociales, capacitación y directrices sobre las solicitudes que se basan en la persecución por motivos de género. Como parte fundamental de esa labor, normalmente se establece una cooperación con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras entidades, en relación con la persecución por motivos de género. Se permite el acceso de los solicitantes de asilo al mercado laboral, cuando ha transcurrido un cierto tiempo desde la fecha de presentación de su solicitud. No se establece ninguna distinción entre hombres y mujeres a ese respecto.

96. Todos los solicitantes de asilo tienen derecho a trabajar en los siguientes sectores, una vez transcurridos seis meses a partir de la fecha de presentación de su solicitud: agricultura, manufacturas, gestión de desechos (drenaje y tratamiento de aguas residuales, recolección y tratamiento de desechos y residuos), comercio (operarios de máquinas de lavado y mayoristas) y otras actividades (obreros de la construcción y de limpieza de exteriores, distribuidores de material publicitario e informativo, de comidas preparadas etc.).

97. No se compilan datos desglosados por sexo sobre las personas en detención administrativa.

98. El Centro de Detención de Mennoyeia se asegura de tener profesionales de la salud disponibles diariamente, incluidos los que atienden a las mujeres. Todos los detenidos que lo soliciten son llevados de inmediato a la sala de urgencias. Hay un psicólogo disponible en las instalaciones cuatro días a la semana.

99. Con respecto a la afirmación que se hace en la lista de cuestiones de que “la detención de mujeres que son víctimas de tortura y trata y mujeres embarazadas no está prohibida en el Estado parte,” se subraya que esa afirmación carece totalmente de fundamento. La tortura es prohibida por la Constitución y por los tratados internacionales ratificados por Chipre, y no puede ser tolerada. La Ley 60(I)/2014 protege a las mujeres identificadas como posibles víctimas de trata, por lo que estas nunca pueden ser detenidas.

100. Por otra parte, las mujeres embarazadas tampoco son detenidas. En los casos en que se arresta a una mujer para su deportación cuando el embarazo no es claramente visible, si durante el examen médico (que comprende un análisis de sangre completo) se determina que está embarazada, es puesta en libertad de inmediato. Esta política se aplica desde 2014.

Desarrollo sostenible y cambio climático

101. Las mujeres ocupan el 43% de los altos cargos jerárquicos de la Defensa Civil de Chipre. Participan en la formulación y ejecución de las políticas, en los procedimientos científicos y en la capacitación. En el grupo de voluntarios de la Defensa Civil, aproximadamente un 50% son mujeres, que se encargan de la capacitación y la intervención en casos de desastre, y que forman parte de los departamentos de Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios, Vigilancia de Vecindarios, Cuidados y Comunicaciones. La estrategia de comunicación del riesgo (en proceso de elaboración) comprende disposiciones especiales para los grupos vulnerables: los niños, las mujeres, las personas de edad y los discapacitados. Se incorporarán disposiciones similares en la Estrategia de Reducción del Riesgo que se está formulando actualmente. La Defensa Civil de Chipre participa en el proyecto de Evaluación de los Riesgos Debidos al Cambio Climático y ha informado a la Comisión Europea sobre algunos elementos del proyecto. La Evaluación Nacional del Riesgo se actualizará en 2018. La Defensa Civil de Chipre ha comenzado a compilar datos estadísticos sobre los desastres, que recibe de diversas organizaciones gubernamentales, para el periodo 2005-2017. Se hará todo lo posible por desglosar los datos relativos a las mujeres y otros grupos vulnerables.

102. En el Departamento del Medio Ambiente, la mayor parte de los empleados que participan en la formulación de políticas y la preparación de actividades y programas para mitigar el cambio climático son mujeres. En el diseño de esas políticas se tienen presentes las necesidades especiales de las mujeres y las niñas. Durante las consultas públicas se da especial atención a la necesidad de escuchar a las comunidades locales, incluidas las mujeres, y de ajustar las políticas según corresponda.

Matrimonio y relaciones familiares

103. En 2016 se llevó a cabo un estudio titulado “Investigación sobre las consecuencias económicas del divorcio para ambos cónyuges, con especial atención a las disparidades por motivos de género”, que estuvo a cargo de la Fundación de Promoción de la Igualdad “YPATIA”, con el apoyo financiero del Mecanismo Nacional para los Derechos de la Mujer. En él se examinaron las consecuencias económicas del divorcio para hombres y mujeres, teniendo en cuenta las disparidades económicas basadas en el género, especialmente durante la crisis económica. El estudio también examinó los problemas que enfrentan los cónyuges divorciados en relación con los posibles vacíos jurídicos, puntos débiles, o disposiciones no previstas en el derecho de familia sobre la materia. La investigación se basó en una muestra aleatoria representativa y ponderada de 220 cónyuges divorciados en todo el territorio de Chipre, con el fin de que la investigación pudiera rendir resultados fiables, y comprendió entrevistas personales a 12 cónyuges divorciados. Para más detalles, véase el apéndice, cuadro 5.

Recopilación de datos

104. Véase el apéndice, cuadro 6.